



Ayuntamiento de Marugán

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2018/1	Pleno del Ayuntamiento

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	28 de marzo de 2018
Duración	Desde las 11:03 hasta las 14:32 horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS
Presidida por	Francisco Roque Barroso
Secretario	José Luis Sánchez-Ferrero Díaz

Nombre y Apellidos	Asiste
Adolfo Sastre Gil	SÍ
Editov García Rivilla	SÍ
Francisco Roque Barroso	SÍ
Manuel López-Huerta Madrigal	SÍ
María José Monterrubio Barbado	SÍ
María Ángeles González Díaz	SÍ
Santiago Marugán Sánchez	SÍ

Comprobada la asistencia del quórum necesario para la celebración del Pleno por el Secretario-Interventor de la Corporación, queda abierto el acto por la Presidencia y se procede según el orden del día fijado:



Ayuntamiento de Marugán

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (Ordinaria del 29-12-2017).

El Sr. Alcalde pregunta al resto de los grupos y miembros presentes si tienen algo que decir respecto del acta de las última sesiones celebrada (Ordinaria del 29 de Diciembre de 2017).

Grupo Popular: ninguna observación.

Grupo AEMP: ninguna observación.

Grupo PSOE: ninguna observación.

Se procede pues a someter a la consideración del Pleno la aprobación del acta de la sesión Ordinaria celebrada el 29 de Diciembre de 2017 quedando aprobada por la UNANIMIDAD de los miembros presentes que son siete de los siete que legalmente forman parte de la Corporación, y en concreto con el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. García Rivilla, Sr. Roque Barroso, Sr. Sastre Gil, Sra. Monterrubio Barbado y Sr. López-Huerta Madrigal.

2.- Aprobación, si procede, de la cifra de población a 1 de Enero de 2018.

El Sr. Alcalde informa de la cifra de la población del Municipio a 1 de Enero de 2018, la cual asciende a 635 habitantes, de los que 344 son varones y 291 mujeres. Se explica que la diferencia respecto de la cifra aprobada el año anterior es de un habitante menos.

El Sr. López-Huerta Madrigal pregunta si se conoce la distribución por edades de la población. Se le responde que aunque esa estadística no figura en la documentación del Pleno, la aplicación informática sí puede extraer ese dato. El Sr. López-Huerta Madrigal considera interesante que los datos de la pirámide de edad se den a conocer en próximas ocasiones. El Sr. Alcalde toma nota.

Añade el Sr. López-Huerta Madrigal que no estaría de más que el Ayuntamiento pudiera verificar el número de personas que residiendo en el Municipio, no están empadronados, aunque reconoce que la empresa no es fácil.

El Sr. Marugán Sánchez comenta que los datos está bien conocerlos pero también hay que analizarlos. A su juicio, la población de Marugán se está estancando y además está envejeciendo.

Terminado el debate, se procede a someter a votación este punto del orden del día, siendo acordado con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros presentes que fueron siete de los siete que forman parte de esta Corporación, y en concreto por el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. García Rivilla, Sr. Roque Barroso, Sr. Sastre Gil, Sra. Monterrubio Barbado y Sr. López-Huerta Madrigal:



Ayuntamiento de Marugán

1.- Aprobar las cifras padronales de este Municipio a 1 de Enero de 2018, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población de derecho a 1 de Enero de 2017	636	339	297
Población de derecho a 1 de Enero de 2018	635	344	291

2.- Dar traslado de este documento a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

3.- Renovación, si procede, del Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Segovia y el Ayuntamiento de Marugán para la aplicación de la normativa de control sanitario de las aguas de consumo humano.

Por el Sr. Alcalde se hace una breve exposición del asunto. Informa que es un Convenio que ya viene aplicándose desde hace tiempo y que este ejercicio 2018 pierde su vigencia, por lo que la Diputación Provincial de Segovia ha propuesto su renovación por cinco años.

El borrador del Convenio ha sido objeto de consulta por los Sres. Concejales que así lo han solicitado al tiempo de examinar los expedientes que estaban incluidos en el orden del día de esta sesión plenaria. Se recuerda que el precio que cobra la Diputación por la prestación de este servicio es de unos 35'00 € al mes.

Se procede a someter a votación este punto del orden del día, siendo acordado con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros presentes que fueron siete de los siete que forman parte de esta Corporación, y en concreto por el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. García Rivilla, Sr. Roque Barroso, Sr. Sastre Gil, Sra. Monterrubio Barbado y Sr. López-Huerta Madrigal:

PRIMERO.-Renovar la encomienda a la Diputación de Segovia, a través del Organismo Autónomo PRODESTUR, de la gestión de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos a los que el Ayuntamiento está obligado de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano como el control del agua en grifo del consumidor, que se realizará por el Laboratorio de Aguas del Organismo Autónomo PRODESTUR Segovia. Los derechos y obligaciones de ambas partes son las recogidas como condiciones de la encomienda del servicio en el Convenio y que consta en el expediente, y Prodestur se relacionará directamente con el Ayuntamiento en los términos recogidos en el convenio.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación



Ayuntamiento de Marugán

Provincial de Segovia y el Ayuntamiento de Marugán, por el que se formalizará la encomienda de gestión de la aplicación de la normativa para el control de la calidad del agua para consumo humano y cuyo texto se adjunta en el anexo a este acuerdo, facultando al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean precisos para su efectividad.

TERCERO- El Ayuntamiento autoriza al Servicio de Recaudación Provincial para que la cantidad a pagar por la prestación de los servicios encomendados, le sea retenida de los pagos que por cualquier concepto tenga que abonar al Ayuntamiento. Estas cantidades retenidas serán puestas a disposición de Prodestur Segovia.

CUARTO.- Remitir un certificado de este acuerdo a la Diputación de Segovia para que se proceda a la firma del Convenio.

4.- Aprobación, si procede, de la propuesta de calendario laboral y régimen de permisos y licencias del personal del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde expone que los arts. 47 a 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, y en los arts. 57 a 62 de la Ley 7/2005 de la Función Pública de Castilla y León, y demás normativa vigente regulan el régimen de licencias, permisos y vacaciones de los empleados públicos. Además, informa que durante el mes de Octubre de cada año, la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Junta de Castilla y León aprueban el calendario de fiestas laborales para el ejercicio siguiente, y que en base a ello cada Municipio debe aprobar su calendario laboral para cada ejercicio.

A la vista de todo ello, se eleva al Pleno la propuesta de calendario laboral y régimen de permisos y licencias de este Ayuntamiento con el fin de que el Pleno se manifieste sobre el particular, aún a sabiendas que en esta materia el competente es el propio Alcalde que a la vista de lo que oiga, resolverá.

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta y posteriormente el Secretario detalla los aspectos más relevantes de la misma:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento será el encargado, tal y como se viene realizando, de proponer a la Autoridad Laboral los días que con carácter de fiestas locales propias del Municipio tendrán el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables de acuerdo con el Real Decreto 2001/1983, de 28 de Julio.

2º.- Declarar día festivo, con carácter retribuido y no recuperable el día 22 de Mayo de cada año, Santa Rita de Cassia, Fiesta Patronal de los empleados de Administración Local. Mediante Decreto de Alcaldía, esta fecha podrá ser modificada cuando coincida con alguna de carácter nacional, autonómico o local.

3º.- Tal y como está reconocido en la Administración General del Estado y en la Administración Autonómica y como se viene realizando en esta Administración, los días 24 y 31 de Diciembre se



Ayuntamiento de Marugán

considerarán festivos e inhábiles a todos los efectos. Igualmente, si estos días o cualquier otro declarado festivo coincidieran en sábado o domingo, se compensarán con días de libre disposición añadidos a los legalmente establecidos.

4º.- Las vacaciones y los días de libre disposición deberán disfrutarse a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del mismo ejercicio. No obstante se habilitará hasta el 31 de Enero del año siguiente, siempre y cuando no hubieran sido disfrutados con anterioridad, y de forma que no produzca detrimento en el normal funcionamiento de los servicios. Por esta razón, con carácter excepcional, y solo respecto de los días de libre disposición, el plazo de disfrute podrá alargarse durante el mes de Febrero de cada año. Transcurridos los plazos, se perderá cualquier derecho de disfrute de días correspondientes al ejercicio anterior, salvo las excepciones legalmente establecidas para los casos de incapacidad temporal de larga duración, maternidad o similares.

5º.- El disfrute de días de permiso por cada funcionario o trabajador se efectuará de forma escalonada o alternativa para que en ningún caso se produzca detrimento en la prestación de los servicios.

6º.- Durante las fechas de Semana Santa, Agosto y Navidades se fijará un horario especial de trabajo que regirá de 8:30 a 14:30.

Toma la palabra la Sra. Monterrubio Barbado para decir que lo único que le preocupa de esta propuesta es el punto nº 6 porque la reducción del horario de trabajo la entiende incompatible con las fechas de más afluencia de personas en el Municipio y más aún si después hay que pagar horas extras al personal de servicios múltiples porque con la reducción de horario no lleguen a realizar las tareas necesarias. El Sr. Alcalde comenta que la atención al público no se verá mermada y que las tareas se harán teniendo en cuenta el horario sin tener que acudir al pago de horas extras por ello. El Sr. López-Huerta Madrigal considera que lo importante es que el trabajo salga y salga bien aunque para ello haya que dedicar más tiempo al trabajo si ello es necesario en justa correspondencia a la generosidad del Ayuntamiento por permitir que se disfrute de estas ventajas. El Sr. Alcalde responde que él es perfectamente conocedor de que lo que demanda el Sr. López-Huerta Madrigal ya se viene realizando.

El Sr. Marugán Sánchez comenta que entiende que la reducción del horario se quiera aplicar a todo el personal pero entiende que tanto el servicio de Guardería como el de Servicios Múltiples se van a ver afectados. No así los servicios administrativos porque como que se ha expuesto, el horario de atención al público no se va a tocar. Sugiere establecer un horario de tarde para el personal de servicios múltiples que atienda las urgencias que puedan darse en unas épocas de gran afluencia de gente en el Municipio. El Sr. Alcalde responde que la necesidad de tener personal por las tardes no vincula en nada la reducción del horario de mañana, que además es una hora únicamente.

La Sra. Monterrubio Barbado pregunta si el personal que se contrate bajo subvenciones también se va a regir por estos horarios. Se le responde que dependerá de las bases de la subvención y del contrato que se formalice con ellos.

El Sr. López-Huerta Madrigal interviene para decir que le gustaría que constase en acta que gran parte de la superficie del Municipio, que es la Urbanización, está perfectamente atendida ante supuestos de urgencias y tareas a realizar los fines de semana por los servicios que prestan las Entidades Urbanísticas, los cuales funcionan bastante bien.



Ayuntamiento de Marugán

Por último, la Sra. Monterrubio Barbado agradece la iniciativa del Sr. Alcalde de traer un asunto al Pleno para que sea considerado por el resto de Concejales y muestra su confianza en que otros muchos asuntos se planteen de esta forma.

Terminado el debate, se procede a someter a votación este punto del orden del día, siendo acordado con el voto favorable de la MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros presentes que fueron siete de los siete que forman parte de esta Corporación, y en concreto por el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. García Rivilla, Sr. Roque Barroso y Sr. Sastre Gil. Se abstienen la Sra. Monterrubio Barbado y el Sr. López-Huerta Madrigal.

5.- Modificación, si procede, del Presupuesto 2015 prorrogado para la aplicación de superávit presupuestario financiado con remanente de tesorería para inversiones financieramente sostenibles (Reparación Frontón Municipal).

El Sr. Alcalde informa que tras examinar los informes de la Técnico Municipal y del Secretario, y tras conocer la subvención de 15.000'00 € que para inversiones municipales ha concedido la Diputación Provincial de Segovia a este Municipio, se ha decidido aplicarla a la reparación del Frontón municipal.

Según la memoria de las obras a acometer, el importe de las mismas asciende a 21.857'60 €, por lo que la diferencia debe ser financiada por el Ayuntamiento. Dado que el presupuesto en vigor está prorrogado del 2015, el capítulo de inversiones no contempla consignación alguna para esta actuación y vista la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario en el ejercicio 2018 a la financiación de inversiones financieramente sostenibles, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario que deberá aprobar este Pleno y por eso se incorpora este asunto en el orden del día.

El Sr. López-Huerta Madrigal comenta que ha examinado el proyecto de actuación y le parece que la primera intervención es de carácter diagnóstica puesto que se habla de excavación alrededor de los pilares para llegar a la cimentación. Pregunta si el coste de las obras podría ser mayor en función de lo que se diagnostique. El Sr. Alcalde responde que el proyecto redactado se ha realizado después de haber hecho unas catas por lo que entiende que el presupuesto de obras no debería aumentar. El Sr. López-Huerta Madrigal insiste en que en la memoria redactada se especifica que habrá unas actuaciones diagnósticas que podrían, en función de su resultado, variar el presupuesto de la obra.

El Sr. López-Huerta Madrigal comenta que el Sr. Alcalde solicita autorización del Pleno para utilizar remanente de tesorería porque de otra manera no se podrían hacer inversiones. Ruega que cuando llegue el momento de renovar el contrato del autobús se tengan en cuenta estas situaciones porque así se solucionarían los problemas de liquidez. El Sr. Alcalde dice que nada tiene que ver una cosa con otra porque el contrato del autobús es un gasto y la intervención en el Frontón municipal es una inversión.

Toma la palabra el Sr. Marugán Sánchez para decir que como se ha dicho en la Comisión de Hacienda, su grupo entiende justificada la actuación porque es cierto que el Frontón presenta fisuras que hay que reparar después de tanto tiempo de su construcción y porque además el coste para el Ayuntamiento después de haber recibido la subvención por parte de la Diputación Provincial va a ser de 6.857'60 €.



Ayuntamiento de Marugán

Terminado el debate, se procede a someter a votación este punto del orden del día, siendo acordado con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros presentes que fueron siete de los siete que forman parte de esta Corporación, y en concreto por el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. García Rivilla, Sr. Roque Barroso, Sr. Sastre Gil, Sra. Monterrubio Barbado y el Sr. López-Huerta Madrigal:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

- Reparación del Frontón Municipal por valor de 6.857'60 € (Unanimidad)

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son para financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
	622	Reparación del Frontón Municipal	6.857'60
		TOTAL GASTOS	6.857'60

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

6.- Mociones presentadas: Grupo Municipal Popular (Apoyo y defensa de la prisión permanente revisable).

Por el Grupo Municipal Popular, se ha presentado la siguiente moción que se transcribe literalmente:



Ayuntamiento de Marugán

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE Marugán, PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de _____, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Ayuntamiento de Marugán



Ayuntamiento de Marugán

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Marugán propone al Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Apoyar la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes de Castilla y León y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

En Marugán a 13 de marzo
de ~~enero~~ de 2018

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

M.ª José Monterrubio Barbado

SR. Marugán ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

La Sra. Monterrubio Barbado interviene para decir que el contenido de la moción está muy claro.

El Sr. López-Huerta Madrigal añade que esta cuestión está relacionada con determinados delitos graves con especial dificultad a nivel de reinserción.

Toma la palabra el Sr. Marugán Sánchez para decir que su grupo va a adoptar la misma postura que adopta cada vez que se traen este tipo de mociones al Pleno de este Ayuntamiento. Son cuestiones de otras Instituciones y no de este Ayuntamiento por lo que anuncia que su grupo se abstendrá.

El Sr. Alcalde expone que estos temas son efectivamente de otras Instituciones y no de los Ayuntamientos. Son mociones promovidas por los partidos políticos a nivel nacional que nada tienen que ver con los asuntos que un Pleno de un Ayuntamiento tiene que resolver.

El Sr. Sastre Gil toma la palabra para decir que está de acuerdo con el fundamento expuesto por el grupo AEMP. Añade, no obstante, que le extraña mucho que el Sr. López-Huerta Madrigal, en su condición de médico y humanista, no sea consciente que esto es un retroceso en el ámbito cultural y humanista. El PP llegó tarde a la democracia, a la Constitución, al divorcio y a la enseñanza. Aquí no es que llegue tarde, es que lo que quiere es retroceder. Matiza que no se refiere al PP de Marugán sino al PP en su ámbito nacional. Estadísticamente



Ayuntamiento de Marugán

está demostrado que con la pena de muerte no descienden los delitos castigados con la pena de muerte. Los delitos para los que está prevista la prisión permanente revisable no se han dejado de cometer tampoco. Es en definitiva un problema político que no beneficia a la sociedad y porque su aplicación va a depender de un Tribunal que no va a ser objetivo en la mayoría de los casos. Por ello anuncia su voto en contra a la moción.

El Sr. Alcalde anuncia que se va a pasar a la votación pero el Sr. López-Huerta Madrigal interviene para decir que la intervención del Sr. Sastre Gil ha sido demagógica porque además de apelar a su formación humanística, ha hablado de la pena de muerte que nada tiene que ver con esta moción. El Sr. Alcalde le interrumpe porque el turno de intervenciones ha terminado y se va a pasar a la votación de la propuesta de acuerdo, la cual arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 1 (Sra. Monterrubio Barbado)

Votos en contra: 2 (Sr. Roque Barroso y Sr. Sastre Gil)

Abstenciones: 4 (Sr. Marugán Sánchez, Sr. García Rivilla, Sra. González Díaz y Sr. López-Huerta Madrigal)

En consecuencia, queda rechazada la moción por la MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros presentes que fueron siete de los siete que forman parte de esta Corporación.

Llegados a este momento, el Sr. Alcalde, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone a iniciativa propia, la inclusión en la parte resolutive del orden del día de esta sesión y con carácter urgente de un nuevo punto que está relacionado con el establecimiento de la notificación electrónica a los miembros de la Corporación como medio de notificación obligatorio y alternativo al actual.

El Sr. Alcalde informa que se desea ampliar los medios de notificaciones de convocatorias a órganos colegiados de este Ayuntamiento, implantando la notificación electrónica como medio obligatorio. Motiva la propuesta en los avances tecnológicos y legislativos sobre el particular, en la posibilidad de que el Ayuntamiento esté en condiciones de poderlo poner en práctica y en una forma de evitar situaciones no deseables experimentadas recientemente para la celebración de este Pleno. Cede la palabra al Secretario para que explique con detalle los antecedentes y el detalle del nuevo medio que se desea implantar.

El Secretario inicia su exposición dando lectura a la legislación que ampara la posibilidad de que se pueda incluir un asunto no incluido en el orden del día de la sesión ordinaria por razones de urgencia debidamente motivadas. Continúa su intervención diciendo que la celebración de este Pleno se ha visto comprometida por una situación anómala y nada justificable derivada por el hecho de que el Concejal de este Ayuntamiento D. Manuel López-Huerta Madrigal se ha apartado del sistema habitual de recepción de la convocatoria de los Plenos. Hasta la fecha, ha sido su compañera de grupo, la Sra. Monterrubio Barbado, la que de forma presencial y en nombre o por orden del Sr. López-Huerta Madrigal, recibía la notificación de la convocatoria que correspondiera. De esta forma quedaba acreditado uno de los requisitos necesarios para que las sesiones plenarias se puedan celebrar, es decir, quedaba acreditado en el expediente que las notificaciones se habían practicado y recepcionado. Pues bien, con la convocatoria de esta sesión, el Sr. López-Huerta Madrigal no ha autorizado a su compañera la recepción de la notificación de la convocatoria y en consecuencia el Ayuntamiento ha tenido que emplear otros medios para hacerle llegar al Concejal la notificación. Así, se



Ayuntamiento de Marugán

intentó entregar la misma en varias ocasiones en el domicilio que consta a este Ayuntamiento y en el que está empadronado pero fue imposible. Se optó por poner en marcha otros medios alternativos como fue el envío de un burofax a otro domicilio de otra localidad que sí fue recepcionado. Si el Ayuntamiento no hubiera podido entregar el burofax, había otros medios y mecanismos alternativos para hacer posible la celebración del Pleno. Entiende el Secretario que es una situación anómala y nada justificable como para llegar a comprometer la celebración de una sesión plenaria. No es de recibo que el Ayuntamiento disponga de unos domicilios de Concejales donde no hay nadie o donde nadie se haga cargo de las notificaciones que deban enviárseles. Es un deber de todo Concejel comunicar el domicilio en el que debe ser notificado si éste no es en el que se encuentra empadronado porque éste será el primero por el que opte la Administración a falta de otro. Considera que es una falta de respeto al resto del Pleno y de los Concejales que se hayan sucedido hechos como el expuesto cuando además se sabía que este Pleno tendría que celebrarse en estas fechas dado que corresponde con el ordinario del primer trimestre del año.

Ante tal situación, y en virtud de la potestad de autorregulación y de la normativa en vigor directamente aplicable en este Ayuntamiento, se valoró la necesidad de ampliar el sistema de notificaciones de los órganos colegiados, de tal forma que manteniendo el sistema de firma presencial seguido hasta ahora, se estableciera otro obligatorio consistente en practicar las notificaciones de forma electrónica. De esta forma se entiende que quedará garantizada la celebración de los Plenos porque si los Concejales no reciben las notificaciones mediante su comparecencia en sede electrónica durante el plazo que se establezca para ello, la notificación se entenderá rechazada permitiendo la continuación del procedimiento y en consecuencia la celebración de la sesión. Se justifica la urgencia en la necesidad de que la próxima convocatoria se haga de la forma propuesta y así evitar que estos hechos relatados vuelvan a producirse. Por último, indica que antes de decidir sobre el nuevo sistema de notificaciones que se propone, se deberá votar y ratificar la urgencia del asunto para que éste sea incorporado al orden del día de la sesión.

El Sr. Alcalde da paso a la votación de la urgencia del asunto siendo acordado con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros presentes que fueron siete de los siete que forman parte de esta Corporación, y en concreto por el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. García Rivilla, Sr. Roque Barroso, Sr. Sastre Gil, Sra. Monterrubio Barbado y Sr. López-Huerta Madrigal.

A continuación toma la palabra el Sr. López-Huerta Madrigal para pedir al Secretario que antes de que conste en acta, retire la consideración de que su actitud ha supuesto una falta de respeto al resto del Pleno. El Secretario le confirma al Sr. López-Huerta Madrigal que lo expuesto constará en acta y que mantiene todas y cada una de las afirmaciones que ha realizado. Ante ello, el Sr. López-Huerta Madrigal afirma que es una falta de respeto por parte del Secretario que una notificación que debe hacerse a un Concejel se transmita a otro Concejel porque se está trasladando la responsabilidad de la práctica de la notificación a éste último. Afirma que hasta ahora se ha estado haciendo la vista gorda aun creyendo que era una actuación nada regular. Añade que advierte maldad de actuación porque se ha comentado la dificultad para hacerle llegar la notificación. El Sr. Concejel comenta que el Ayuntamiento tiene su teléfono y que las conversaciones entre él y el Secretario son frecuentes por lo que se podría haber hecho una llamada para saber dónde habría que haber realizado la notificación.

El Secretario comenta que desde que se inició la presente legislatura, y en otras precedentes, el sistema de notificaciones de los órganos colegiados de este Ayuntamiento ha consistido en la firma presencial, bien en el Ayuntamiento, bien en el domicilio de cada

Ayuntamiento de Marugán



Ayuntamiento de Marugán

Concejal, de la recepción de la notificación. Al haber Concejales, en concreto el Sr. López-Huerta Madrigal, que aun estando empadronados en Marugán y en consecuencia teniendo fijado un domicilio en Marugán a efectos de notificaciones, sin embargo es conocido que no reside habitualmente en el Municipio, se permitió la posibilidad perfectamente legal y nada irregular de que algún compañero de grupo recepcionara la notificación del ausente. Desde que el Sr. López-Huerta Madrigal es Concejel nunca ha mostrado objeción alguna, hasta la fecha, a que su compañera de grupo firmara en su nombre la convocatoria sabiendo como sabe que este Secretario le remite puntualmente vía correo electrónico todas las convocatorias. En consecuencia, el Concejel sabe que hay un Pleno, pero el Ayuntamiento necesita dejar constancia de que ese conocimiento es efectivo y el correo electrónico no es válido para ello; por eso se utiliza el sistema de la representación o el de firma por orden de otro. Por lo tanto, si el Sr. López-Huerta Madrigal no le parecía correcto el sistema de notificaciones, bien podría haberlo comentado desde el primer momento comunicándolo al Ayuntamiento o llamándole como reconoce que frecuentemente hace porque hasta la fecha el Ayuntamiento consideraba que aceptaba el sistema de notificaciones que estaba implantado. Independientemente de ello, y ante la situación creada para este Pleno, el Ayuntamiento opta por notificar al Sr. López-Huerta Madrigal exactamente igual que a cualquier otro Concejel, es decir, en el domicilio que consta en Marugán y que es en el que está empadronado pero es imposible entregarle la notificación porque sencillamente ni él ni nade se encuentran allí. Ante tal imposibilidad, y con el fin de garantizar la celebración del Pleno, se decide enviar un burofax a otro domicilio de otra localidad, pasando por alto que es un deber del Concejel comunicar el domicilio donde deben hacerse las notificaciones. El Sr. López-Huerta Madrigal afirma que vive la mayor parte del tiempo en el domicilio de Marugán.

El Secretario reitera que consta en el expediente las veces que el Ayuntamiento se ha personado en el domicilio del Sr. Concejel, distintos días y a distintas horas, y que en ninguna de ellas se ha advertido la presencia de nadie que pudiera hacerse cargo, como dispone la normativa, de la notificación. Por ello, para evitar que esto vuelva a suceder, considera que lo adecuado sería establecer como sistema obligatorio y alternativo al que tradicionalmente se ha seguido, el envío de las notificaciones electrónicas mediante sede electrónica relativas a las convocatorias de órganos colegiados.

Toma la palabra el Sr. Marugán Sánchez para decir que visto que los avances tecnológicos permiten la facultad de notificar a los Concejales de las sesiones que se hayan convocado, considera acertada la propuesta pero también el mantenimiento del sistema actual que ha funcionado correctamente hasta la fecha.

Terminado el debate, el Sr. Alcalde concreta el contenido de lo que se va a votar a continuación que no es otra cosa que aprobar, si procede, el establecimiento de la notificación electrónica a los miembros de la Corporación como medio de notificación obligatorio y alternativo al que hasta la fecha se viene realizando. Se procede a someter a votación este asunto, siendo acordado con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros presentes que fueron siete de los siete que forman parte de esta Corporación, y en concreto por el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. García Rivilla, Sr. Roque Barroso, Sr. Sastre Gil, Sra. Monterrubio Barbado y Sr. López-Huerta Madrigal.



Ayuntamiento de Marugán

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

7.- Dación de Cuenta de los Decretos otorgados desde la última sesión ordinaria.

- Por la Sra. Monterrubio Barbado se solicita explicación del Decreto nº 52/2018 de 2 de Febrero de 2018 relativo a un expediente sancionador contra D. Miguel Ángel San José Morón. El Sr. Alcalde informa que se abrió expediente sancionador por realizar quema de restos de poda sin autorización municipal para el día de los hechos. Personado él mismo en el lugar, se advirtió que había varios focos encendidos, que no había agua, que había mucho viento y no había medios para hacer frente a los riegos que surgieron como el haber podido afectar a la parcela lindera ya que las llamas llegaron hasta la separación de las parcelas. Hubo que coger el agua del vecino para sofocar las llamas de las hogueras encendidas. Los hechos fueron calificados como muy graves y en base a ello se inició el expediente sancionador que ha concluido con la imposición de una multa de 3.000'00 € que aún no se han satisfecho en periodo voluntario, por lo que si no hay novedades pasará a ejecutiva. Hasta la fecha el Ayuntamiento no tiene la constancia de que se haya recurrido la sanción en la jurisdicción contencioso-administrativa. El Sr. López-Huerta Madrigal pregunta por el sofoco del incendio. El Sr. Alcalde responde que se sofocó con la ayuda del personal de la Mancomunidad, con los medios del vecino y no con los del infractor porque no los tenía.

- Por la Sra. Monterrubio Barbado se solicita explicación del Decreto nº 91/2018 de 2 de Marzo de 2018 relativo a la reclamación por D. Abel López Cernadas de daños en su vehículo como consecuencia de habérsele reventado las ruedas derechas de su coche al pasar por las bandas reductoras de velocidad de la C/ Fuente de este Municipio a la altura de la Residencia. El Sr. Alcalde informa que se ha abierto el correspondiente expediente para dilucidar los hechos y las pruebas pero avanza que tendrá que quedar muy demostrado todo tal cual fue para que el Ayuntamiento asuma su responsabilidad ya que de otra forma el precedente puede ser muy perjudicial. El Sr. López-Huerta Madrigal pregunta si se ha revisado el estado de las sujeciones de las bandas reductoras. El Sr. Alcalde responde que el personal de servicios múltiples le ha comentado que estaban bien ancladas al suelo y que no pudieron ser objeto del reventón de las ruedas. La Sra. Monterrubio Barbado comenta que a día de hoy no se han vuelto a colocar las bandas reductoras. El Sr. Alcalde responde que se retiraron por orden suya, incluyendo las sujeciones que consistían en tornillos con cabeza plana y no puntiaguda como para poder haber provocado el reventón de las ruedas.

- Por la Sra. Monterrubio Barbado se solicita explicación del Decreto nº 100/2018 de 9 de Marzo de 2018 relativo al expediente disciplinario incoado contra el empleado de este Ayuntamiento D. Carlos San Florencio Garrido. El Sr. Alcalde comenta que el día de los hechos y en horario de trabajo estaba muy ebrio y además se ausentó del trabajo sin haber terminado su jornada. La Sra. Monterrubio Barbado comenta que este empleado está enfermo y su sanación es difícil. Desea manifestar que le parece bien que se le reprenda pero también hay que reconocer que muchas veces se ha abusado de su buen carácter y su buena voluntad como ha pasado recientemente cuando al no haber otro empleado dispuesto, se le encomendó conducir el camión de bomberos para quitar la nieve con la cuchilla. Apela al Sr. Instructor del expediente para que se le reprenda pero teniendo en cuenta su situación personal. El Sr. Alcalde responde que con este empleado se ha hecho la vista gorda en muchas ocasiones desde que él es Alcalde y respecto a los trabajos realizados para quitar la nieve, el Sr. Alcalde recuerda que este empleado lo es del Ayuntamiento y por los trabajos realizados fuera de la jornada ha cobrado sus horas extras además de ser el único capacitado para conducir el camión



Ayuntamiento de Marugán

con la cuchilla. El Sr. Marugán Sánchez recuerda que durante gran parte del tiempo en el que fue Alcalde, este empleado tenía prohibida la conducción de cualquier vehículo municipal. Añade que el camión de bomberos no debe ser utilizado con la cuchilla porque no está homologada por lo que concluye que ni el Ayuntamiento debía haber permitido que este empleado condujera ni debería haber permitido que el camión saliera con la cuchilla. El Sr. Alcalde agradece estas palabras del Sr. Marugán porque así la gente entiende las razones por las que el camión tardó en salir, asumiendo los riesgos que hubo que asumir porque la situación en el otro lado de la balanza se hizo insostenible. El Sr. López-Huerta Madrigal pregunta si el empleado está capacitado para desempeñar su trabajo diario y si es productivo. El Sr. Alcalde responde que sí está capacitado pero efectivamente entiende que no produce.

- Por el Sr. Marugán Sánchez se solicita explicación del Decreto nº 120/2018 de 22 de Marzo de 2018 relativo a la designación de defensa letrada y representación del Ayuntamiento ante el recurso contencioso administrativo (Procedimiento Abreviado nº 52/2018) interpuesto por D. Santiago Marugán Sánchez, D. Edito García Rivilla y Dña. María Ángeles González Díaz contra el Decreto de Alcaldía nº 521 de fecha 14 de Diciembre de 2017, por el que se concede licencia de ocupación de vía pública para instalación de rampa en la C/ Ayuntamiento nº 2 de este Municipio. El Sr. Alcalde responde que dará cuenta de este asunto en el punto de informes de Alcaldía.

- Por el Sr. Marugán Sánchez se solicita explicación del Decreto nº 121/2018 de 23 de Marzo de 2018 relativo a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior. Lamenta que ya no sea un punto específico del orden del día como antiguamente se hacía y que ahora, aun siendo un Decreto, ha quedado muy diluida su importancia. El Sr. Alcalde resume los datos de la liquidación del presupuesto: Derechos reconocidos 1.014.931'61 €; Obligaciones reconocidas 761.544'24 €; Resultado presupuestario ajustado 269.694'65 €; Líquido de tesorería 1.016.314 €; Derechos pendientes de cobro 315.576'13 €; Remanente de Tesorería para gastos generales 1.231.759'90 €.

8.- Informes de Alcaldía.

El Sr. Alcalde comenta los asuntos relevantes en los que el Ayuntamiento está trabajando, informando de su estado de tramitación y vías de solución.

1.- CURSO DE RECICLAJE EN EL USO DE LOS DESFIBRILADORES.

Se ha realizado el curso con todas las personas que lo hicieron hace unos años excepto dos que han sido sustituidas y alguna más que se ha incorporado. En los próximos días se dará publicidad para conocimiento general. El Sr. López-Huerta Madrigal comenta que el tiempo máximo para su aplicación ante una situación creada es de diez minutos. El Sr. Alcalde informa que los dos desfibriladores están activos.

2.- CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DEPORTIVO ARQUEROS DE MARUGÁN.

El Sr. Alcalde da cuenta de la constitución de un grupo de tiro con arco que cuenta con las autorizaciones correspondientes para su desarrollo en el Polideportivo Municipal. Únicamente se está a la espera de que registren sus estatutos.



Ayuntamiento de Marugán

3.- ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO MENCAL.

El Sr. Alcalde explica que este Ayuntamiento está al día con esta Asociación, en contra de lo que últimamente se ha querido hacer saber. El Ayuntamiento ha cumplido al 100% con los compromisos adquiridos con esta Asociación y mientras los Presupuestos no se aprueben, el Ayuntamiento no puede comprometer más gasto con esta Asociación porque ya se han librado 500'00 € más 200'00 € como parte del pago de un grupo de Zamora que vino a actuar el año pasado. Otra cosa sería estudiar si el grupo que desean que venga a actuar este año, entre dentro de la aportación que el Ayuntamiento concede a la Asociación y que en vez de que venga contratado por Mencal, lo contrate el propio Ayuntamiento.

4.- AGUA DE LA URBANIZACIÓN.

El Sr. Alcalde informa de la documentación recibida en el mes de Enero de 2018 por parte de la empresa Aguas y Usos. Se está a la espera de que las empresas Fomento del Ocio y Lagos den su conformidad para poder seguir avanzando. La Sra. Monterrubio Barbado pregunta si los Concejales pueden tener acceso a la documentación. El Sr. Alcalde responde afirmativamente pero sin la posibilidad de obtener copias porque es un procedimiento que aún no está terminado. La Sra. Monterrubio Barbado pregunta si en las reuniones que se mantienen con Aguas y Usos está presente el Secretario del Ayuntamiento. El Sr. Alcalde responde que estuvo en la primera reunión que fue la misma en la que estuvo el Sr. López-Huerta Madrigal.

5.- RESIDENCIAL MILENIUM.

El Sr. Alcalde informa que continúa el proceso para poder dar servicio de alumbrado público en el Residencial. El Sr. López-Huerta Madrigal pregunta si el consumo de alumbrado público del Residencial Milenium lo va a sufragar el Ayuntamiento. El Sr. Alcalde responde afirmativamente. El Sr. López-Huerta Madrigal considera que es un agravio comparativo con el resto de la Urbanización. El Sr. Alcalde responde que las situaciones no son para nada comparables pero de todas formas primero hay que conseguir que haya luz y después ya se estudiará quién la paga.

6.- ORUGA PROCESIONARIA.

El Sr. Alcalde informa que recientemente se ha reunido con el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia y con el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente para tratar este tema. El resultado de la misma fue muy satisfactorio pues parece que ven con buenos ojos que la fumigación se realice a través de drones, si bien se está a la espera de recibir los informes correspondientes sobre el medio a aplicar y los productos fitosanitarios que se pueden utilizar. El Sr. López-Huerta Madrigal comenta que todos son conscientes de que este problema es creciente año a año y que la población cada vez está más preocupada y de peor humor. Ante eso, el Ayuntamiento debe ser serio cuando se le pregunta por la fase de infestación en la que se encuentra la oruga y se responde que se desconoce. Esto provoca inseguridad. El Sr. Alcalde rechaza que la culpa sea del Ayuntamiento porque es un problema de concienciación de cada uno porque la oruga ya estaba cuando se hizo la Urbanización. El Sr. Marugán Sánchez comenta que el problema es global, tanto de propietarios como del Ayuntamiento y por ello sugiere editar un manual de consejos y de concienciación a la población. El Sr. López-Huerta Madrigal considera que lo que está claro es que la última intervención no ha servido para nada. El Sr. Marugán Sánchez comenta que seguramente no



Ayuntamiento de Marugán

haya sido todo lo eficaz que podría haber sido pero también hay que considerar que más que eliminar el problema, lo que hay que hacer es convivir con el problema. El Sr. López-Huerta Madrigal comenta que en el Parlamento de Castilla y León hay quien ya ha mencionado que estamos ante un problema de salud pública.

7.- NEVADA DE REYES.

El Sr. Alcalde comenta que el Ayuntamiento actuó desde el día 7 de Enero de 2018 con los medios operativos que tenía a su alcance y afirma que hay pruebas de ello. Con esto quiere salir al paso de los comentarios que conoce que se están haciendo en sentido contrario. La Sra. Monterrubio Barbado recrimina al Sr. Alcalde que no consultara con ningún Concejal sobre la forma de actuar o sobre cómo orientar la situación. El Sr. López-Huerta Madrigal comenta que un Ayuntamiento serio cuando ve que está activada la alerta naranja por nevadas, lo primero que tiene que hacer es reunir al Pleno para coordinar las actuaciones a llevar a cabo y así el Sr. Alcalde no se pilla sólo. El Sr. Alcalde responde que efectivamente la alerta estaba activada pero no solo para Marugán sino para muchas más poblaciones que al igual que Marugán se han visto superadas por la virulencia de la nevada, a pesar de que muchas de ellas, tienen protocolos de actuación para este tipo de inclemencias.

8.- INSTALACIÓN DE LAMAS EN EL POLIDEPORTIVO.

El Sr. Alcalde informa que se han instalado unas lamas en la entrada del Polideportivo para quitar el frío que entra al tener las puertas abiertas de la calle cuando hay algún evento.

9.- MEMORIAL SANTI Y FIESTAS.

Tanto los preparativos de la Carrera Popular Memorial Santi como los de las Fiestas Patronales están bastante avanzados.

10.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA EL DECRETO DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA RAMPA EN LA C/ AYUNTAMIENTO.

El Sr. Alcalde informa que el grupo municipal AEMP ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo contra el Decreto de Alcaldía nº 521 de fecha 14 de Diciembre de 2017, por el que se concede licencia de ocupación de vía pública para instalación de una rampa en la C/ Ayuntamiento nº 2 de este Municipio. Comenta que el equipo de gobierno hizo lo que se creyó que había que hacer y en base a ello se ha designado al servicio de Abogacía de la Diputación Provincial de Segovia para que defienda al Ayuntamiento. La Sra. Monterrubio Barbado comenta que ha recibido mensajes de la hija de la beneficiaria de la licencia interesándose por la postura que iba a adoptar respecto de este tema. No lo califica de amenazas pero sí de puntualizaciones. Considera que como Concejal, está defendiendo el interés general del Municipio, e incluso pensó en un primer momento actuar como lo ha hecho el grupo municipal AEMP. La Sra. González Díaz comenta que a ella también le han llamado por teléfono. El Sr. Marugán Sánchez interviene para decir que hay que distinguir entre un asunto personal y otro general y ese es el problema. El Sr. Alcalde comenta que se ha valorado la situación de acuerdo a unas circunstancias y no de acuerdo a la persona en concreto. El Sr. Sastre Gil pregunta al Sr. Marugán Sánchez si el motivo del recurso es por el peligro que supone que la rampa esté instalada donde está instalada. El Sr. Marugán Sánchez responde que



Ayuntamiento de Marugán

las razones del recurso son porque hay un incumplimiento de la normativa vigente. No se ha valorado el aspecto personal que podría llegar a entenderse, pero fundamentalmente ha sido porque la normativa no permite que la rampa se pueda instalar tal y como se ha instalado. Respecto a los mensajes y llamadas recibidas por algunos Concejales, el Sr. Alcalde aclara que el servicio de Abogacía de la Diputación Provincial de Segovia solicitó del Ayuntamiento un listado de personas a las que se podría citar el día de la vista. En un primer momento se barajó incluso que acudiera el Sr. Alcalde pero se denegó por ser parte en el proceso. Finalmente se facilitaron los nombres de la beneficiaria y su hija. Es por ahí por donde han podido conocer la presentación del recurso ya que a esta fecha todavía no han sido notificados para que si lo desean se personen en el procedimiento como codemandados.

11.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- COLEGIO DE MARUGÁN.

El Sr. Alcalde informa que tras la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, se ha presentado recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León por parte de la Junta de Castilla y León y de otras tres personas a título particular. Pues bien, recientemente se ha recibido una providencia del Tribunal en la que se acuerda la suspensión de las actuaciones en tanto en cuanto no se persone en autos el procurador o procuradores de estas tres personas. A petición de la Sra. González Díaz, el Sr. Alcalde informa que además de la Junta han recurrido en apelación Dña. Rebeca Pérez Vilachán, Dña. Dessimira Atanosova y Dña. María Reyes Bravo.

12.- ACTIVIDADES SOCIALES EN EL MUNICIPIO.

El Sr. Alcalde avanza que se van a revisar las reglamentaciones relativas a las actividades sociales en los edificios municipales y para ello pide a los Concejales que aporten ideas sobre el particular.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

9.- Ruegos y preguntas.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR EL SR. LÓPEZ-HUERTA MADRIGAL.

- Ruega que ante avisos o alertas de nieve o cualquier otro accidente meteorológico se elabore un protocolo de actuación. El Sr. Alcalde está de acuerdo.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR LA SRA. MONTERRUBIO BARBADO.

- El sector agrícola es un sector importante en Marugán. ¿Para cuándo el arreglo de los caminos y en concreto el Camino de Villacastín que lleva muchos años sin limpiar? El Sr. Alcalde responde que está hablando de ello con el responsable de Diputación que es el Sr. Basilio del Olmo.
- Se interesa por la Ordenanza del Cementerio además de las últimas modificaciones realizadas sobre la adquisición de sepulturas. El Sr. Alcalde responde que no se puede



Ayuntamiento de Marugán

llegar a todas las partes.

- Pregunta por las Normas Subsidiarias. El Sr. Alcalde dice que se avanza poco a poco.
- Respecto a las facturas del fontanero, pregunta si no se puede comparar precios con otra empresa porque hay facturas que son excesivas. El Sr. Alcalde responde afirmativamente pero él ha considerado que era bueno mantener lo que se venía haciendo con anterioridad. El Sr. Marugán Sánchez menciona que al igual que el precio también es muy importante tener en cuenta la disponibilidad de la persona o empresa que realiza los trabajos. El Sr. López-Huerta Madrigal considera que el Ayuntamiento se convierte en rehén de estas empresas.
- La Sra. Monterrubio Barbado considera excesivo el coste del artículo especial de Navidad 2017 publicado en el Norte de Castilla por importe de 242'00 €. El Sr. Alcalde responde que ese importe incluye también el de las Fiestas de Verano y de todas formas el equipo de gobierno que dirige este Ayuntamiento ha creído conveniente gastarse ese dinero y no hay más. La Sra. Monterrubio Barbado ruega al Sr. Alcalde que no trate de confundir porque el importe es sólo por el artículo especial de Navidad.
- La Sra. Monterrubio Barbado considera igualmente excesivo el coste del alquiler de las luces de navidad que ascienden a 2.565'00 €. El Sr. Alcalde responde que si el año que viene puede gastarse más, se gastará más.
- La Sra. Monterrubio Barbado reprocha al Sr. Alcalde por querer confundir a la población cuando publica en un Bando el gasto de las nevadas pues no incluye el importe de poner y quitar las cuchillas del camión y tampoco las comidas de los operarios. El Sr. Alcalde responde advirtiendo que conste en acta que a la Sra. Concejala "no le da ni el tufo". La Sra. Monterrubio Barbado ruega al Sr. Alcalde que no le falte al respeto.
- La Sra. Monterrubio Barbado considera dirigiéndose al Sr. Sastre Gil que el gasto de los libros de Relatos de Verano que asciende a 790'00 € es excesivo teniendo en cuenta que sólo se han recaudado 20'00 €. El Sr. Sastre Gil afirma que aún no se ha liquidado la cuenta ya que se hará cuando los establecimientos encargados de vender libros liquiden sus ventas. El Sr. Alcalde interviene para decir que la partida para gastos culturales está dotada con 19.000'00 € que el Sr. Sastre Gil gestionará como crea conveniente. El Sr. Sastre Gil comenta que cuando se liquiden las cuentas, el gasto de los libros de Relatos de Verano le va a suponer al Ayuntamiento un coste aproximado de 400'00 € y, a él de forma individual por las invitaciones pagadas, unos 180'00 €.

El Sr. Alcalde invita a la Sra. Concejala a hacer preguntas serias. Interviene el Sr. López-Huerta Madrigal para rogar al Sr. Alcalde que se abstenga de calificar las preguntas de los Concejales, porque lo hace en todos los Plenos y porque que el Sr. Alcalde trate de enmendar la plana a los aquí presentes es para caerse de risa.

- El Sr. Marugán Sánchez ruega a que se repongan los reductores de velocidad que han sido retirados con las nevadas y que además que se señalice verticalmente la limitación de velocidad por lo menos el de la C/ Fuente. El Sr. Alcalde toma nota de ello y manifiesta su conformidad.
- Ruega el Sr. Marugán Sánchez que se amplíe el plazo de autorizaciones de quema de restos de poda a todo el mes de Abril porque con lo que ha llovido, lo que ha nevado y que se empezó a quemar en el mes de Diciembre, prácticamente no ha habido dos

Ayuntamiento de Marugán



Ayuntamiento de Marugán

meses para poder quemar. El Sr. Alcalde confirma que se está trabajando en ello porque es cierto que desde hace días ya estaba cubierto el cuadro de autorizaciones diarias pero también es cierto que hay que valorar el tiempo al que nos acercamos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia manda se levante la sesión a la hora del día antes señalado, de todo lo cual se levanta la presente acta, para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

Vº Bº EL ALCALDE,
Francisco Roque Barroso

EL SECRETARIO
José Luis Sánchez-Ferrero Díaz

DILIGENCIA: Para hacer constar que la sesión precedente ha sido grabada en soporte al efecto (grabadora). De acuerdo con el art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el fichero resultante de la grabación (PLENO ORDINARIO 28-03-2018.MP3), junto con la presente certificación expedida de su autenticidad e integridad, acompaña al acta de la sesión, sin que hubiese sido necesario hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones. Este fichero será conservado de forma que quede garantizada la integridad y autenticidad del mismo y el acceso a él por parte de los miembros del Pleno de este Ayuntamiento.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento y su contenido es un borrador en tanto en cuanto no sea aprobada el acta por el Pleno del Ayuntamiento. Se hace la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente. Todo ello en virtud del art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL SECRETARIO